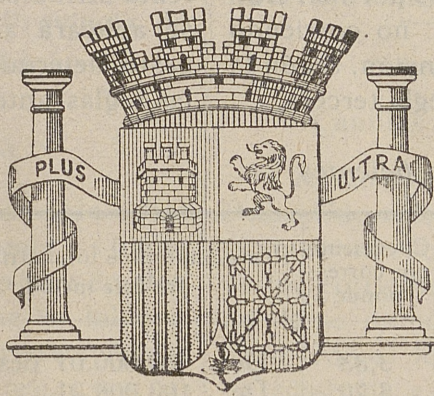


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.766

El día 7 del corriente desapareció de la casa paterna el joven de Marzales, Victoriano Gutiérrez Marcos, de 19 años de edad, hijo de Melitón y Manuela, natural de la Argentina y domiciliado en dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, color moreno, viste traje de paño claro, en buen uso, zapato bajo de color y boina negra, tiene una cicatriz en forma de tijera, lleva cédula personal y partida de nacimiento, expedida por el Cónsul español en la capital de la Plata, República Argentina.

En caso de ser habido, se interesa sea entregado a su padre Melitón Gutiérrez, domiciliado en el citado Marzales.

Valladolid, 11 de Junio de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.747

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución general sobre la Renta.—
Coeficientes aplicables a los signos externos de riqueza

ANUNCIO

En el número 60 de este periódico oficial, correspondiente al día 13 de Marzo del año en curso, se hizo pública la propuesta de coeficientes aplicables a signos externos de riqueza para la valo-

ración de rentas comprendidas entre 60.000,01 y 100.000 pesetas, que el Jurado provincial de Estimación de la Contribución arriba expresada, habrá de elevar al Central para su ratificación o rectificación, tan pronto como el trámite legal de exposición al público haya sido efectuado en todos los Municipios de la provincia, a cuyo objeto, en el citado anuncio se daban las oportunas instrucciones.

Y con el fin de facilitar su inteligencia por los contribuyentes interesados, evitando una interpretación fragmentaria de estos preceptos, se reproducen a continuación los coeficientes de referencia, juntamente con los que ya existían, ratificados por el Jurado central, quedando, por consiguiente, todo lo relativo a esta materia concretado en la siguiente forma:

Para el término municipal de Valladolid

Los signos externos de riqueza que se consideran, son: a) Alquileres. b) Automóviles, coches y caballerías de lujo. c) Número de servidores. Todos ellos son acumulables entre sí.

Estos signos externos de riqueza serán valorados con sujeción a las reglas que siguen:

Primera. El alquiler o valor en renta que haya de servir de base para el cómputo, será determinado, sumando todos los que se satisfagan o correspondan a viviendas o fincas de esparcimiento o recreo, según los contratos de arrendamiento, o, en su

defecto, los Registros fiscales de Edificios y Solares. No se computará nunca el alquiler o valor en renta de los locales destinados a industria, comercio o profesión, ni tampoco el correspondiente a la vivienda que se disfrute gratuitamente por razón de cargo, oficio o ministerio de carácter público (artículo 28 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932). Cuando las fincas de recreo produzcan a sus dueños ingresos que excedan del 20 por 100 del alquiler o valor en renta, sólo se computará como tal la diferencia que satisfaga o corresponda, extremo que consignará el contribuyente en su declaración, justificándolo con cuenta de gastos y productos.

Segunda. Los carruajes y caballerías de lujo serán valorados en la siguiente forma:

Automóviles: Por amortización, 100 pesetas cada HP., hasta quince; los que pasen de este número, a razón de 50 pesetas. Por reparaciones, aceites, gasolina, cubiertas y seguros, 200 pesetas por HP., cualquiera que sea su número. A las dos partidas anteriores se sumará el importe de la Patente y 480 pesetas en concepto de garaje.

Carruajes de lujo de tracción animal: Por amortización, 500 pesetas; por cochera, 480; por cada caballería, 1.300. A estas partidas se sumará el importe del arbitrio municipal correspondiente.

Caballos de silla de lujo: Cada uno, 2.800 pesetas.

Caballos de carreras: Cada uno, 2.800 pesetas.

No se computarán nunca los

carruajes y caballerías de lujo cuando correspondan de derecho al contribuyente por razón de cargo, oficio o ministerio de carácter público que aquél ejerza. Cuando la cochera o garaje figurase comprendida en la estimación fijada para la vivienda, no se sumará esta partida para la valoración de los coches o automóviles. En caso de usar habitualmente automóviles o coches de alquiler, su sostenimiento será valorado en la cantidad íntegra que por tal concepto se satisfaga.

Tercera. El sostenimiento de la servidumbre será valorado por persona, en la forma que sigue: Servidumbre femenina, 1.800 pesetas; servidumbre masculina, 2.500; institutrices, preceptores, chóferes y cocheros, 3.000; muchachos que actúan de recadistas o botones y acompañantes de uno u otro sexo, 900 pesetas. En esta valoración se excluirá siempre a los mayores de sesenta años, y se incluirá a los instructores o maestros de ambos sexos que habiten con el contribuyente.

Cuarta. Cuando el contribuyente viva hospedado habitualmente en hotel, se le acumulará el valor de los signos en la siguiente forma: Por alquileres, a más de los que proceda, estimados conforme a la regla primera, se sumará la cantidad que anualmente corresponda a las habitaciones que corran de su cuenta, excepto las ocupadas por sus criados, según la tarifa del hotel, excluida la alimentación; por automóviles, coches y caballerías de lujo, la cantidad que se deduz-

ca, según la regla segunda; por servidumbre, la cantidad que resulte por la siguiente valoración: criados de uno u otro sexo, hospedados y a su servicio, el coste

anual de su pensión completa, aumentado en su 30 por 100; criados a su servicio, no corriendo de su cuenta la pensión, según la valoración de la regla tercera.

Para la determinación de la renta atribuible al contribuyente, se aplicará a la suma total de gasto, determinada con sujeción a las reglas anteriores, la siguiente

continuación, o sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «Recibí» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con el V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín», en cumplimiento del artículo 61 del reglamento de Expropiación, debiendo advertir a los interesados, que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación, y que los pagos están sujetos al impuesto del 1,30 por 100 de pagos del Estado y timbre móvil correspondiente.

Valladolid, 3 de Junio de 1935.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Escala de coeficientes

Gasto que resulta por acumulación de todos los signos externos	Coficiente que corresponde	Renta imponible total atribuible al contribuyente por este método de liquidación
De 18.018,02 pesetas hasta 27.027,02.	3,33	De 60.000,01 pesetas a 89.999,98
De 27.027,03 — — 50.000,00.	3,70	De 100.000,01 — a 185.000,00
El exceso de 50.000,00 pesetas hasta 75.000,00.	4,44	De 185.000,04 — a 296.000,00
— 75.000,00 — — 100.000,00.	5,18	De 296.000,05 — a 425.500,00
— 100.000,00 — — 150.000,00.	5,92	De 425.500,06 — a 721.500,00
— 150.000,00 — — 200.000,00.	6,66	De 721.500,07 — a 1.054.500,00
— 200.000,00 — en adelante.	7,40	De 1.054.500,07 — en adelante.

Para la aplicación de esta escala, se acumularán todas las cantidades que para el contribuyente se deduzcan por los signos externos antes citados. La suma total de gasto será fragmentada en las parciales que su cuantía permita; según los grados de la escala, se multiplicará cada parcial por su coeficiente respectivo, y la suma de estos productos parciales será la renta imponible total.

Para todos los demás términos municipales de la provincia

Los signos externos que se consideran son los mismos que para la capital, y su valoración idéntica, sin otras modificaciones que las siguientes: Para la valoración de garages y cocheras regirá la cifra de 300 pesetas, en lugar de 480 fijada para la capital; los caballos de lujo para silla, así como los caballos de carreras, serán valorados a razón de 2.500 pese-

tas cada uno; el sostenimiento de la servidumbre, por persona: femenina, 1.500 pesetas; masculina, 2.000; institutrices, preceptores, chóferes y cocheros, 2.500; recadistas o botones y acompañantes de uno u otro sexo, 900 pesetas.

La escala de coeficientes que se aplicará a los contribuyentes domiciliados en cualquier término municipal de la provincia, excepto la capital, es como sigue:

Gasto que resulta por acumulación de todos los signos externos	Coficiente que corresponde	Renta imponible total atribuible al contribuyente por este método de liquidación
De 15.000,01 pesetas hasta 22.522,52.	4,00	De 60.000,04 pesetas a 90.090,08
De 22.522,53 — — 75.000,00.	4,44	De 100.000,03 — a 333.000,00
El exceso de 75.000,00 pesetas hasta 100.000,00.	5,18	De 333.000,05 — a 462.500,00
— 100.000,00 — — 150.000,00.	5,92	De 462.500,06 — a 758.500,00
— 150.000,00 — — 200.000,00.	6,66	De 758.500,07 — a 1.091.500,00
— 200.000,00 — en adelante.	7,40	De 1.091.500,07 — en adelante.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 6 de Junio de 1935.—El Secretario del Jurado, *Miguel Isidro*.—V.º B.º: El Presidente, *Mariano Escudero*.

Núm. 2.750

Jefatura de Obras públicas

Señalado el día 18 del presente mes de Junio, a las once horas, para el pago de las fincas que hay que expropiar en Villán de Torde-sillas, con destino a la construcción de la carretera de la Carrehonda de Simancas a Velilla, trozo 2.º, se presentará a efectuarlo en la Casa Ayuntamiento don J. Emilio Martín Gil, Pagador de Obras públicas, acompañado de don Adolfo Rojo López, Sobres-tante de las mismas, en representación de la Administración. Los propietarios, cuya relación va a continuación, o sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «Recibí» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con el V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín», en cumplimiento del artículo 61 del reglamento de Expropiación, debiendo advertir a los interesados, que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación, y que los pagos están sujetos al impuesto del 1,30 por 100 de pagos del Estado y timbre móvil correspondiente.

Valladolid, 3 de Junio de 1935.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de las fincas y nombres de los propietarios

1. Señor conde de la Puebla.
2. Don Manuel Giralda.

3. Herederos de don Saturnino Alonso.
4. Don Estanislao Lozano.
5. Don Santos Alonso.
6. Don Saturnino García.

Núm. 2.751

Jefatura de Obras públicas

Señalado el día 21 del presente mes de Junio, a las once horas, para el pago de las fincas que hay que expropiar en Velilla, con destino a la construcción de la carretera de la Carrehonda de Simancas a Velilla, trozo 2.º, se presentará a efectuarlo en la Casa Ayuntamiento don J. Emilio Martín Gil, Pagador de Obras públicas, acompañado de don Adolfo Rojo López, Sobres-tante de las mismas, en representación de la Administración. Los propietarios, cuya relación va a

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de las fincas y nombres de los propietarios

1. Don Basilio Villagarcía.
2. Herederos de doña Gregoria González.
3. Doña Fabiana Marciel.
4. Don Exiquio Olmedo.
5. Don Fermín González.
6. Don Antonio Casado.
7. Señor conde de la Puebla.
8. Don Serapio Lajo.
9. Don Nicolás Castellanos.
10. Don Vicente Rodríguez.
11. Don Teodoro García.
12. Don Claudio Villagarcía.
13. Don Juan Higuera.
15. Doña María Higuera.
16. Don Bernabé Rodríguez.
17. Herederos de don Herminio González.
18. Herederos de don Jerónimo Lozano.
20. Don Juan González.
21. Herederos de don Herminio González.
22. Herederos de don Aurelio Villagarcía.
23. Ayuntamiento de Velilla.
25. Herederos de don Jerónimo Lozano.
26. Don Alejandro Lajo.
27. Don Saturnino Fernández.
28. Don Miguel Blanco.
29. Don Mariano Morante.
30. Herederos de don Rafael Luengo.
31. Herederos de don Rafael Luengo.
32. Don Juan Higuera.
33. Herederos de don Jerónimo Lozano.
34. Don Ladislao Blanco.
35. Don Nicolás Castellanos.
36. Don Nicolás Higuera.
37. Don Bernabé Rodríguez.
38. Don Juan Higuera.

40. Herederos de don Rafael Luengo.
41. Doña Donatila Villagarcía.
42. Don Matías Higuera.
43. Doña Feliciano González.
44. Don Antonio Higuera.
45. Don Celedonio Blanco.
46. Don Agapito Moreno.
48. Doña Isabel Hickman.
50. Don José Soler.
51. Don Celedonio Blanco.
52. Señor conde de la Puebla.
53. Herederos de doña Balbina Medrano.
54. Doña Isabel Hickman.
55. Herederos de doña Balbina Medrano.
56. Don Miguel Blanco.
57. Don Matías Higuera.
59. Herederos de doña Balbina Medrano.

Núm. 2.762

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, a don Santiago García Rabadán, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día cinco, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 7 de Junio de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.763

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 23 al 27,497 de la carretera de Nava del Rey a Peñaranda de Bracamonte, a don José de la Riva Trueba, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día cinco, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 7 de Junio de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.764

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 20 al 29 de la carretera de Medina de Ríoseco a Toro, a don Julio Ruiz Rodríguez, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día cinco, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 7 de Junio de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.765

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 1 al 5 y 17 y 18 de la carretera de la de Adanero a Gijón a la de Valladolid a Soria y kilómetros 27 y 28 de la carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo, a don Saturnino Lorenzo Valero, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día cinco, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 7 de Junio de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.771

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Cumplidas las normas contenidas en la Orden ministerial de 20 de Diciembre de 1934, *Gaceta del 28*, con esta fecha se han expedido por esta Sección Administrativa los títulos de Maestros interinos siguientes:

Serrada, niños, vacante 11 de Diciembre de 1934, a don Julio Arribas García.

Valladolid, 11 de Junio de 1935. El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.775

Canillas de Esgueva

El vecino de esta localidad, don Pedro Gómez Escudero, manifiesta ante esta Alcaldía que, el día 5 de los corrientes, ha desaparecido de su domicilio su hijo Teodoro Gómez Repiso, de 22 años de edad, de estado soltero, sin oficio u ocupación especial, no habiendo regresado en el día de la fecha, cuyas circunstancias especiales son las siguientes:

Estatura, 1,650 metros; pelo, castaño; ojos, castaños; cejas, al pelo; color, moreno; nariz y boca, regulares; barba poco poblada; sabe leer y escribir y padece sordomudez congénita. Se supone se dedique a la mendicidad.

Viste camisa de color, de percal rayado, sin cuello ni puños; blusa de punto, de algodón negro, muy deteriorada y con mangas; calzoncillo de lienzo blanco; pantalón corto, de pana rayada y a medio uso; medias de punto inglés, color café claro; calzado con alpargata alta, de lona y suela de goma; no lleva americana ni abrigo en la cabeza; lleva un mantón negro muy deteriorado.

Se ruega a las Autoridades y particulares que tengan noticias de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Canillas de Esgueva, 10 de Junio de 1935. — El Alcalde, Luis Hortelano.

Núm. 2.772

Gallegos de Hornija

La cobranza voluntaria de las cuotas anuales y primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al ejercicio de 1934, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 17 y 18 del actual, desde las nueve a las trece.

Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo sin recargo alguno, hasta el día 10 de Julio próximo, en el domicilio del recaudador don Juan Alonso, vecino de Vega de Valdetronco.

Gallegos de Hornija, 11 de Junio de 1935. — El Alcalde, Laurentino Colomo.

Núm. 2.773

Medina de Ríoseco

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para pago al Estado

de la subvención acordada para construir en esta ciudad un grupo escolar, queda de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Medina de Ríoseco, 11 de Junio de 1935. — El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 2.774

Medina de Ríoseco

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante cuatro mil doscientas veintiún pesetas y noventa y cinco céntimos, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Medina de Ríoseco, 11 de Junio de 1935. — El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 2.733

Moraleja de las Panaderas

Don Tomás Nieto Nieto, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 16 del corriente mes, en el

local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de las Panaderas, 5 de Junio de 1935. — Tomás Nieto.

Núm. 2.734

Moraleja de las Panaderas

Don Fermín Nieto Nieto, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades, de esta única parroquia, para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 16 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de las Panaderas, 5 de Junio de 1935. — Fermín Nieto.

Núm. 2.776

Pollos

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa que las fiestas correspondientes al año actual tengan lugar en los días 14, 15 y 16 de Agosto próximo, se admiten proposiciones, durante un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para la música que ha de amenizar los festejos, tanto en cuanto se refiere a dulzaina como a banda de música.

En las proposiciones se harán constar, en una y otra, el número de los individuos de que se han de componer y precio que fijan para tocar en los tres días indicados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y, una vez terminado el plazo, el Ayuntamiento adjudicará el concurso al que considere más ventajoso, o le declarará desierto, si no fuera aceptable, a juicio de la Corporación municipal, ninguna de las proposiciones presentadas.

Pollos, 10 de Junio de 1935. — El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 2.745

Rueda

Formado por la Junta general del repartimiento el de utilidades de este término municipal para el año actual de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia; que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por dicha Junta las reclamaciones

que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en aquél y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse en la Secretaría dicha, durante las horas de oficina, con las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Rueda, 10 de Junio de 1935. — El Alcalde, Cándido Gallego.

Núm. 2.748

Torrelobatón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelobatón, 6 de Junio de 1935. — El Alcalde, Regino Fernández.

Núm. 2.749

Valdunquillo

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de Marzo último acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales de 1934, en la siguiente forma:

	Pesetas
Importa el Cargo . . .	20.565,83
Idem la Data . . .	18.617,41
Existencia en 31 de Diciembre de 1934 . . .	1.948,42

	Pesetas
Créditos pendientes de cobro, a resultas . . .	2.708,17
Débitos pendientes de pago a resultas . . .	»

Se hace público, conforme a los artículos 578 del Estatuto municipal y 127 del reglamento de Hacienda.

Valdunquillo, 6 de Junio de 1935. — El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 2.746

Vega de Valdetrongo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del corriente, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable del 10 por 100 ofrecido al Estado para la construcción de Escuelas unitarias, al amparo del artículo 25 del Decreto de 15 de Junio de 1934, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que, en su día, las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Vega de Valdetrongo, 10 de Junio de 1935. — El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 2.759

Villalba de los Alcores

Don Rufino Vaquero de Diego, Alcalde constitucional de Villalba de los Alcores.

Hago saber: Que para atender al pago de un aparato de radio receptor para servicio, solaz, recreo e instrucción del vecindario, con el material complementario para que cumpla su cometido, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º, novecientas pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que

contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalba de los Alcores, 8 de Junio de 1935. — Rufino V. de Diego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.761

EDICTO

Don Modesto Poladura y Ayuso, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial, y por don Arsenio de la Rosa Bernal, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Valladolid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Comisión municipal de Consumos del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, tomado en diez y ocho de Febrero del corriente año, por el que se declaró al recurrente baja definitiva en el cargo de vigilante del Resguardo, con pérdida de todos sus derechos; habiéndose acordado, en

providencia de fecha cuatro del actual, se anuncie la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Modesto Poladura.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.741

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Valseca Rodríguez, Víctor; de unos cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, ex candidato a Diputado a Cortes, domiciliado últimamente en Valladolid, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también su actual paradero, para que, en el término de diez días, como procesado en el sumario número 18 de 1935, sobre tenencia de líquidos inflamables o explosivos, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle del Capitán Galán (antes Gamazo), número 1, con el fin de

notificarle un auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Núm. 2.742

VILLALON DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra don Antonio Cuadrado Domínguez, vecino de Ceinos de Campos, para la efectividad de una multa de treinta y un pesetas veinticinco céntimos que le corresponde en la de doscientas cincuenta pesetas que fué impuesta por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia en nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos, se sacan a pública subasta, por tercera vez, y término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Una romana de 100 kilogramos, contrastada, y tasada en la cantidad de 100 pesetas.

Una artesa grande, de madera, tasada en 30 pesetas.

Una artesa más pequeña, de madera, valorada en 20 pesetas.

Un herradón de pastor, de madera, seminuevo y herrado, valorado en 20 pesetas.

Una prensa de queso, de madera, seminueva, valorada en 15 pesetas.

Un par de carretones de mimbre, en buen uso, valorados en 15 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de los mencionados bienes, se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes: Que esta subasta se celebra sin sujeción a tipo; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Juan Herrera. — El Secretario, José F. Díaz.

Duero a Vitoria, de la que resulta que se han acopiado 502 metros cúbicos de piedra y en el presupuesto solamente se exigían 500; que no se abonen al contratista los dos metros cúbicos de exceso, en compensación del machaqueo desigual y dar por recibidos los acopios.

Aprobar, en la forma presentada, el acta de recepción definitiva de las obras de empleo y consolidación de los acopios de piedra en los kilómetros 21 al 25 de la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria, dando por recibidas definitivamente las obras; aprobar y remitir a la Ordenación de pagos, a sus efectos, una certificación de 6.220,78 pesetas a favor de don Francisco Gómez, contratista de dichas obras, y la cuenta por los gastos de inspección de las mismas, a cargo de referido contratista, importante 229,30 pesetas; debiendo ingresar el importe de ésta en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario, y que, previo el ingreso por el contratista de 392 pesetas que le corresponde satisfacer por el concepto de alquiler de maquinaria, le sea devuelta la fianza que tiene constituida para responder de su compromiso.

Mostrar conformidad con las propuestas de Vías y Obras y Negociado de Fomento, que se aceptan, sobre una comunicación suscrita por el Alcalde de Olmos de Esgueva, relativa a la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Olmos a la carretera de Valladolid a Tórtoles.

Conceder la jubilación, con el haber del 80 por 100 del sueldo de 1.204,50 pesetas, a los camineros don Julián Adalia Muelas, don Fidel Tejo Vicente y don Mariano Baeza Ponce, y con el haber del 50 por 100 del sueldo de 1.204,50 pesetas, al caminero don Benigno Arévalo Ortiz.

Conceder a los funcionarios don Jacinto Hernández

Mostrar la gratitud de esta Corporación a la Dirección de Radio Valladolid por la invitación hecha a los niños del Hospicio que asistieron a una función infantil en el Teatro Zorrilla.

Mostrar conformidad con unas comunicaciones del señor Director administrativo del Manicomio en las que participa que el vigilante de plantilla don Teodoro Zurro, ha reanudado sus servicios después de un mes de licencia por enfermo, y que el vigilante don Abraham Cazaña, ha empezado a hacer uso de los veinte días de permiso que se le han concedido.

Quedar enterada del ingreso y de la fuga en el Hospicio de tres menores.

La adquisición de los artículos de consumo y víveres necesarios para el mes de Junio que figuran en las relaciones remitidas por los señores Directores de los Establecimientos de Beneficencia, señalando hasta las trece horas del día 20 para la admisión de muestras y propuestas, y las diez y seis treinta horas del día 24 para el examen y adjudicación, que se hará en sesión extraordinaria y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar la 24 relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, período ejecutivo, año 1934, y la 27 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo período y año, y pasar las dos a Intervención a los efectos consiguientes.

Quedar enterada, con sentimiento, del auto de procesamiento dictado en diez de los corrientes contra don Eustaquio Sanz y don José María Izquierdo, ex Presidente e Interventor, respectivamente, de esta Diputación, en el sumario número 84 del corriente año, sobre malversación de caudales, contra don León del Río y otros, que remite el

Núm. 2.743

VILLALON DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para la exacción de la multa de cuarenta y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos impuesta en diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres por la Comisión provincial Reguladora del Mercado del Trigo, a don Bernardino Barbero, vecino de Valdunquillo, se sacan a pública subasta, por tercera vez, y por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados a dicho deudor que se describen así:

Primero. Una tierra al pago de Valdelserna, de cabida dos eminas; linda Oriente, de don Honorato Boda; Mediodía, de Mercedes Baza; Poniente de Pablo Polo, y Norte, se ignora.

Segundo. Otra tierra a Carreduso, de cabida una emina; que linda Oriente, herederos de Ambrosio Cantarino; Mediodía, de Amada Marcos; Poniente, de María Sevillano, y Norte, de Bonifacio Blanco.

Las personas que se interesen en la adquisición de dichas fincas se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Julio próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta, como queda dicho, se celebra sin sujeción a tipo; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 2.755

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta orden del de instrucción de este mismo distri-

to; ha acordado se cite por medio de la presente a los vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, don Marciano Alonso Gómez, don Andrés Adán Sánchez, don Ildefonso Alcedo Fernández, don Marcelino Agudo Bombín, don Serafín Alvarez Gómez Caro, don Pedro Vázquez Vilar y don Adalberto Argüelles Alonso, para que comparezcan ante esta Audiencia provincial el día once del actual, y hora de las diez de su mañana, con el fin de conocer como Jurados en la causa que pende en dicha Audiencia, seguida contra Julián Pérez García, sobre homicidio; apercibidos que la asistencia será exigida con una puntualidad rigurosa, y la no comparencia sin causa plenamente justificada será corregida con una multa de doscientas cincuenta pesetas que podrá elevarse hasta cinco mil teniendo en cuenta la posición económica del multado.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, como Secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.780

REQUISITORIA

Rufino Gómez González, hijo de Emilio y de Abundia, natural de Olmedo, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son un metro y quinientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en Factice Biganos, Gironde (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Plasencia, ante el Juez instructor don Alfredo Fernández Fernández, con destino en el Batallón de Ametralladoras, número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia, 7 de Junio de 1935. El Teniente Juez instructor, Alfredo Fernández.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Juzgado especial de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital, y que pase a informe de los señores Secretario y Letrado de la Corporación para que manifiesten el alcance que en el orden legal pueda tener el procesamiento del señor Interventor en relación con el desempeño del cargo.

Mostrar conformidad con una propuesta, que se acepta, del Negociado de Cédulas personales sobre la acumulación de toda clase de contribuciones directas a las rentas de trabajo, a los efectos de la Orden de 26 de Mayo de 1934, y que se la dé la publicación debida.

Quedar sobre la mesa, hasta la próxima sesión, un dictamen del Letrado provincial señor Garrote sobre la procedencia de determinar la sanción correspondiente a don Emeterio Martín, por incumplimiento al no constituir la fianza definitiva para responder de la subasta que le fué adjudicada de acopios de piedra y su empleo en la carretera provincial de Renedo a Pesquera.

Quedar enterada, teniendo en cuenta que ya se han celebrado las sesiones, de una comunicación del señor Comandante del Parque de Intendencia, don Florentino Criado, en la que interesa se convoque a una reunión a la Junta provincial de Valoraciones para aclarar la forma en que se habrán de tramitar las requisiciones llevadas a cabo en esta provincia, para que, en caso de no quedar aclaradas las dudas que se le ofrecen, puedan éstas someterse a la resolución de la Comisión Central, conforme determina el artículo 47 de la ley de Requisa y Estadística.

Pasar a informe del señor Arquitecto una instancia del aparejador señor Martínez Cuadrado, en la que interesa se le conceda permiso para poder realizar prácticas bajo la dirección del señor Arquitecto provincial.

Quedar enterada de una comunicación de la señorita Bernarda Garrote en la que manifiesta que, con fecha 7 del corriente, ha cesado en el desempeño de la Escuela del Hospicio provincial número 2, por haber permutado con doña Ricarda Escudero, maestra de Horcajo Medianero (Salamanca).

Quedar enterada de una comunicación del funcionario don Balbino Peláez en la que participa que con fecha 5 de los corrientes empezó a hacer uso de la excedencia de un año que le fué concedida.

Pasar una instancia de don Manuel Gómez, caminero jubilado de esta Diputación, a Intervención, para que ésta determine las cantidades cobradas o que puedan corresponder al solicitante en concepto de aumentos graduales o quinquenios.

Pasar a informe de Intervención una instancia del funcionario de esta Diputación don Eleuterio de la Fuente Arribas para que manifieste si el título que reclama de la serie A, de 500 pesetas, número 27.404, Deuda ferroviaria, se halla afectado a la Corporación o responde en algo a la misma, y al Letrado de la Corporación para que informe sobre la posibilidad o no de la devolución que se solicita y garantías para llevarlo a cabo.

Aprobar la subasta celebrada el 7 de los corrientes para contratar los acopios de piedra machacada para bacheos y empleo en la carretera provincial de Villalón a Zorita de la Loma y adjudicarla definitivamente al único postor don Santiago García Rabadán, vecino de Villalón, en la cantidad de 44.749,95 pesetas, y requerirle para que en término de diez días constituya la fianza definitiva.

Aprobar el acta de recepción de los acopios de piedra machacada del kilómetro 13 de la carretera de Tudela de